

Notaría
Trigésima Cuarta

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P009967 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	----------------------

0000001

FACTURA

017361

... *taus*

[Handwritten signature]

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS Y SERVICIOS
DE ANCLAJES Y PERFORACIONES SEAP CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

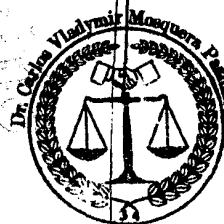
SEÑORES JOSÉ FERNANDO SAMUEZA SIMBAÑA Y MAYRA ALEXANDRA

QUISILEMA MONTA.

CUANTIA: USD. \$ 500,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.



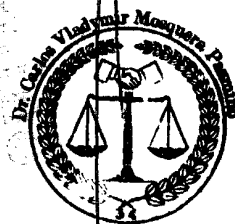
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día viernes doce de Septiembre del año dos mil catorce,
ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO
TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparece los señores:

000000

José Fernando Samueza Simbaña; y, Mayra Alexandra Quisilema Monta, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada **SISTEMAS Y SERVICIOS DE ANCLAJES Y PERFORACIONES SEAP CIA. LTDA.**", bajo el siguiente tenor.- **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los señores José Fernando Samueza Simbaña; y, Mayra Alexandra Quisilema Monta, tienen a bien declarar bajo juramento el integro contenido de la presente escritura y estatutos que se desarrollan en las cláusulas y artículos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a celebrar la presente escritura pública los señores: José Fernando Samueza Simbaña; y, Mayra Alexandra Quisilema Monta, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces ante la ley para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.**- Los comparecientes

0000002

declaran que es su voluntad fundar la Compañía que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la Compañía los comparecientes que otorgan la presente escritura pública.- **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la Compañía que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos que se insertan a continuación.- **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía se denomina **SISTEMAS Y SERVICIOS DE ANCLAJES Y PERFORACIONES SEAP CIA. LTDA.**", y durará cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de los presentes estatutos, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. - **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía **SISTEMAS Y SERVICIOS DE ANCLAJES Y PERFORACIONES SEAP CIA. LTDA.**", es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto



5000000

dentro como fuera de la República. - **ARTICULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL.- Los comparecientes declaran bajo juramento que la compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) Perforaciones en hormigón armado en diferentes diámetros para instalaciones técnicas; b) Perforaciones en acero o metal en diferentes diámetros; c) Cortes en muro, losas y pantallas reforzados en diferentes medidas; d) Perforaciones para fijaciones de máquinas industriales; e) Servicios de anclajes químicos para estructuras metálicas he hormigón; f) Servicios de anclajes mecánicos o fijaciones para maquinaria o estructuras de naves industriales; g) Importación de maquinarias de equipo para corte de muro reforzado en sistema de hilo diamantizado; equipo de perforación para sacar núcleos; equipo de perforación hidráulica; equipo de demoliciones hidráulica; equipo de martillo eléctrico e hidráulica; taladros eléctricos de alta densidad; accesorios y repuestos de los equipos; material para servicio de perforaciones y anclajes.- Así mismo, podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras

compañías. En general, la Compañía para la realización de su objeto social único, podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** los comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de la Compañía será de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 500,00) dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios de acuerdo al detalle que consta en la cláusula quinta de integración de capital de los presentes estatuto.- **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.-** Los comparecientes y socios fundadores declaran bajo juramento que las participaciones que cada socio suscribe y pagarán en numerario son de la siguiente forma: el socio señor José Fernando Samueza Simbaña, suscribe y pagará en numerario cuatrocientos ochenta y cinco (485) participaciones de un dólar cada una, dando un valor total de cuatrocientos ochenta y cinco dólares americanos; y, la socio señorita Mayra



100000

Alexandra Quisilema Monta, suscribe quince (15) participaciones de un dólar cada una, dando un valor total de quince dólares americanos, misma que se reflejan en el cuadro de integración de capital constante en la cláusula quinta de los presentes estatutos.- Los aportes de la Compañía se representan en participaciones.- Las participaciones gozan de iguales derechos y beneficios.- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. - Entregando el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. La Compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios el cual se registrará las participaciones de cada socio, se anotarán las sucesivas transferencias y demás modificaciones permitidas por la Ley e irán firmados por el Gerente General de la compañía. - **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferirse cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por: un

Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.-**
JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas



000000

generales de socios serán ordinarias y extraordinarias.

Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las juntas extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal

de la Compañía, salvo cuando se trate de juntas universales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Las

Junta Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General, a través de la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISION.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto en las Juntas Generales. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse representar en las juntas generales por otro socio o por personas extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario Público. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de



ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo DOS AÑOS, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad

00000006

temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General, designe nuevo Gerente General; f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo DOS AÑOS, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación emitidos, y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h)



10000000

Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y/o, en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la

constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-

Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, es decir año calendario.

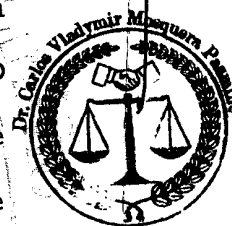
ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA

LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un cinco por ciento para este fin.

ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-

Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas; una vez efectuadas las segregaciones y las deducciones previstas en las leyes tributarias, y deducidos todos los gastos y las amortizaciones de toda clase de



tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS BALANCES.- Los Administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la Junta, mismo que lo pondrán a consideración de la Junta General que deberá conocerlos para su aprobación. - **ARTICULO TRIGESIMO.-**

DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la ley. - **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Socios que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.-

HASTA AQUI EL REGLAMENTO.- CLAUSULA QUINTA.-

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía será de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y estará íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

SOCIOS	Capital suscrito USD	Capital en número de participacion es	PORCENTAJE ACCIONES
José Fernando Samueza Simbaña	485,00	485	97.00%
Mayra Alexandra Quisilema Monta	15,00	15	3.00%
TOTALES	500 ,00	500	100.00%

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios fundadores, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital pagado de la compañía en numerario en una institución bancaria; y, que el cuadro de integración del capital social es el correcto, conforme consta detallado en el cuadro de la cláusula quinta del estatuto.- **CLAUSULA OCTAVA.- DESIGNACION DE**

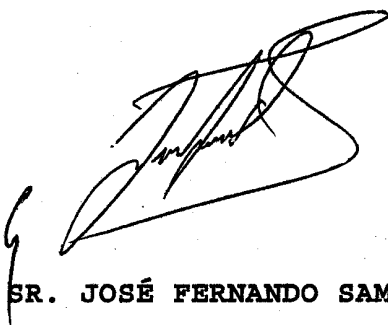
ADMINISTRADORES.- Los socios fundadores, declaran bajo juramento que han decidido designar como sus primeros administradores al señor José Fernando Samueza Simbaña como Gerente General; y, a la señorita Mayra Alexandra Quisilema Monta como Presidente, por un periodo de dos años y las atribuciones establecidas para cada uno en los presentes estatutos.- **CLAUSULA NOVENA.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los fundadores facultan al Abogado Alfonso Farinango Morales, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y demás instituciones pertinentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto



8010900

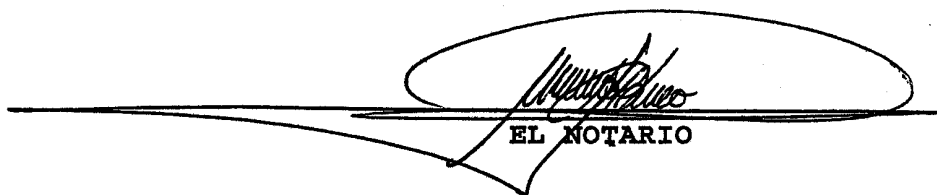
con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO ALFONSO FARINANGO MORALES, CON MATRICULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL TRECE GUION SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. JOSÉ FERNANDO SAMUEZA SIMBAÑA. C.C. 170999775-1



SRTA. MAYRA ALEXANDRA QUISILEMA MONTA. C.C. 171039961-1



EL NOTARIO

CP 16...

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171639961-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUISILEMA MONTA MAYRA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO **1982-11-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V3343V1224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUISILEMA SHUGULI JOSE EFRAIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MONTA USIÑA ROSA ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03




Quisilema 171639961-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0002 **1716399611**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUISILEMA MONTA MAYRA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **CALDERON**
QUITO PARROQUIA **3**
CANTÓN ZONA **3**

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

12 SET. 2014

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SAMUEZA SIMBAÑA
JOSE FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1974-01-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **170999775-1**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
E33382222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAMUEZA SIMBAÑA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03





[Signature]
170999775-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0045 **1709997751**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAMUEZA SIMBAÑA JOSE FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
3
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. **12 SET. 2014**

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667101
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709997751 SAMUEZA SIMBANA JOSE FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SISTEMAS Y SERVICIOS DE ANCLAJES Y PERFORACIONES SEAP CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 7:13:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IVCP9P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, viernes doce de Septiembre del año dos mil catorce, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISTEMAS Y SERVICIOS DE ANCLAJES Y PERFORACIONES SEAP CIA. LTDA.**, OTORGADO POR: **SEÑORES JOSÉ FERNANDO SAMUEZA SIMBAÑA Y MAYRA ALEXANDRA QUISILEMA MONTA**, debidamente sellada y firmada, hoy, viernes doce de Septiembre del año dos mil catorce.-



DR. CARLOS VLADYMER MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario





TRÁMITE NÚMERO: 59806

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39444
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3903
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716399611	QUISILEMA MONTA MAYRA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1709997751	SAMUEZA SIMBAÑA JOSE FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMAS Y SERVICIOS DE ANCLAJES Y PERFORACIONES SEAP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

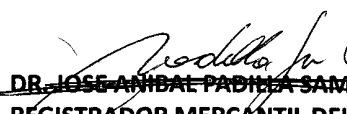
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR LA JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


~~DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO~~ - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

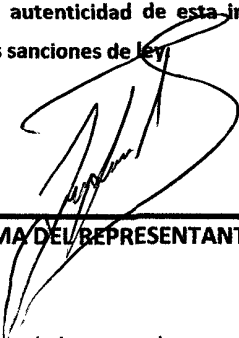
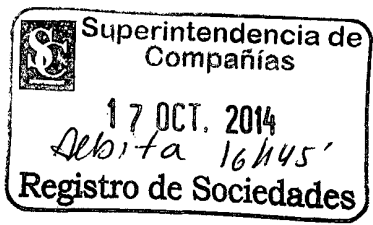


0000012

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

42110

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SISTEMAS Y SERVICIOS DE ANCLAJES Y PERFORACIONES SEAP CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		PERFORACIONES SEAP CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CALDERON	BARRIO: SAN MIGUEL DE COMUN	CIUADELA:	
CALLE: ATAHUALPA	NÚMERO: MZ11-524	INTERSECCIÓN/MANZANA: PANAMERICANA NORTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22824541	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.perforacioneseap.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: perforaciones_seap@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 987792770	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros del parque central de San Miguel de Comun			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jose Fernando Samueza Simbaña			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170999775-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 17 OCT. 2014 Debita 16h45' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

17 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO

Factura No. 001-007-002598938
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 28/08/2014

No. de Control: 124058902-47
Valor a pagar: 14.24
Fecha de Vencimiento: 15/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1240589-8 SAMUEZA SIMBAÑA JOSE FERNANDO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401240589 Cédula / R.U.C.: 1709997751 Código Postal: 170210

Dirección servicio: ATAHUALPA MZ11 524 PANAMERICANA NORTE PRTO S.MIGUEL COMUN

Plan/Geocódigo: 84 05-09-037-0550 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 28/08/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON

Dirección notificación: Domicilio

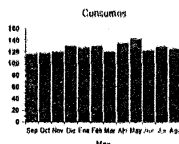
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 496155-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 27/07/2014 Hasta: 26/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Fijo
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS				Valores	VALOR CONSUMO:
Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.		
Energía	12936.00	12817.00	124 kWh	11.19	9.99
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00					1.41
					1.80
					0.00
					9.60
					0.86
					0.86
					10.46

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-007-002598938 SUMINISTRO: 1240589-8
Autorización SRI: 1114100015 SAMUEZA SIMBAÑA JOSE FERNANDO
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 124058902-47
Valor a pagar: 14.24

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-007-002598938
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 28/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1240589-8

SAMUEZA SIMBAÑA JOSE FERNANDO

No. de Control: 124058902-47

Dirección servicio:

ATAHUALPA MZ11 524 PANAMERICANA NORTE PRTO S.MIGUEL CO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 15/09/2014

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial,
doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al
documento presentado ante mí
En: 01 (un) fojas útiles
Quito, a 01 OCT 2014
DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS
NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUITO

